

# Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSEJO NACIONAL

## RESOLUCIÓN N° 246-CTMP-CN/2025

1/2

Pueblo Libre, 24 de octubre del 2025

**VISTOS:**

Ley N° 32004-Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Del Consejo Nacional realizada los días 04, 05 y 06 de setiembre de 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de abril de 2024, fue publicado la Ley N° 32004, Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, en su Art. 1º regula la personería jurídica del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, antes Colegio Tecnólogo Médico del Perú, creado por la Ley N° 24291, como una entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Tecnología Médica en todo el territorio de la Republica.

Que, el artículo 6º de Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, señala que: El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú..., tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobar y modificar el Estatuto.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32004 “Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú”, señala que: “El Consejo Nacional del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, a que se refiere la Ley N° 24291, tiene un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, aprueba el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, adecuando sus disposiciones a las establecidas en la presente norma. En tanto no se apruebe el nuevo estatuto, se mantienen vigentes las disposiciones del Estatuto aprobadas por el Decreto Supremo 027- 86-SA, del 12 de octubre de 1986, siempre que no se opongan a la presente ley. El estatuto aprobado en amparo de la presente ley se inscribe en el Registro de Personas Jurídicas correspondiente de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, y entra en vigor.

El Consejo Nacional, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria Del Consejo Nacional realizada los días 04, 05 y 06 de setiembre de 2025, aprobó por unanimidad, el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 32004. El cual entrará en vigor desde el momento de su inscripción de Registros públicos tal como lo señala la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32004.

Que, con fecha 23 de octubre se inscribe en Asiento A00030 de la Partida N° 11357384, el Nuevo Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 32004, en cual consta de 175 Artículos y dos disposiciones complementarias.



Av. Juan Pablo Fernandini 1550, Pueblo Libre



(01) 472-1098 / 974-253-138

[www.ctmperu.org.pe](http://www.ctmperu.org.pe)



[sec.decanato.cn@ctmperu.org.pe](mailto:sec.decanato.cn@ctmperu.org.pe) / [consejonacional@ctmperu.org.pe](mailto:consejonacional@ctmperu.org.pe)





# Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CONSEJO NACIONAL

2/2

*Por lo que en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 32004 Ley del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, y la normativa interna vigente;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 32004, en cual consta de 175 artículos y 02 Disposiciones Complementarias; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como anexo de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reconoce que la vigencia del Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú es desde la fecha de su inscripción, el 23 de octubre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** DERÓGUESE el Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-S.A., publicado el 12 de octubre de 1986, con la entrada en vigencia del estatuto inscrito.

**ARTÍCULO CUARTO:** DERÓGUESE todas las normas de igual o inferior rango, que se le opongan o contradigan el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú aprobado por esta resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLÍQUESE la presente resolución y su anexo que contiene el Estatuto del Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, en la página web institucional.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

